

**QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LOTE 8
N° PPN-SUM-8-CAR-11-112**

En la ciudad de Lima, en la fecha abajo indicada, se celebra la tercera adenda (la "Adenda") al Contrato de Fletamento No. PPN-SUM-8-CAR-11-112 firmado por y entre:

- **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con RUC N° 20504311342, domiciliada en Av. República de Panamá N° 3055, Piso 9, San Isidro, Lima 27, en su calidad de Operador, en su calidad de Licenciatario del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo, el señor Eduardo Maestri, identificado con Carné de Extranjería N° 000169261, con arreglo a las facultades inscritas en la Partida N° 11396308 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PLUSPETROL**"; y de la otra parte
- **CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20296637697, con domicilio en Calle Luis Aldana N° 135, Urb. Corpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Gregory Alan Biddle, identificado con Carné de extranjería N° 000209620,, según poderes inscritos en la Partida N° 00034258 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**CONTRATISTA**";

Ambos, según corresponda, en forma individual o conjunta, serán denominados la "Parte" o las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 31 de marzo del 2011, las Partes suscribieron el Contrato de Servicio Integral de Mantenimiento de la Infraestructura Industrial N° PPN-SUM-8-CAR-11-112 (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual se establecieron los términos, condiciones, obligaciones y derechos que correspondían a las Partes a efectos que el CONTRATISTA pueda prestar los servicios de Mantenimiento de la Infraestructura Industrial.
- 1.2 Con fecha 27 de setiembre de 2012 las Partes celebraron la primera adenda al Contrato con el objetivo de modificar ciertos términos comerciales del Contrato.
- 1.3 El día 31 de marzo de 2013 las Partes suscribieron la segunda adenda al Contrato a fin de extender su vigencia.
- 1.4 Con fecha 29 de junio de 2013 las Partes acordaron suscribir la tercera adenda al Contrato mediante la cual prorrogaron la vigencia del Contrato.
- 1.5 Con fecha 30 de setiembre las Partes acordaron suscribir la cuarta adenda al Contrato mediante la cual modificaron ciertos términos del Contrato.



- 1.6 Las Partes suscriben la presente quinta adenda con el propósito de prorrogar la vigencia del Contrato.

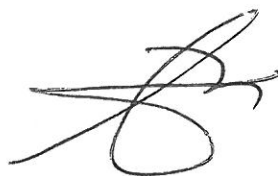
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio de la presente Quinta Adenda, las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato hasta el día 30 de abril del 2015, inclusive.
- 2.2 Agregar al Anexo C "Tarifas" del Contrato, las condiciones comerciales adjuntas a la presente adenda como Anexo 1.
- 2.3 Queda establecido que las condiciones comerciales prevalecerán sobre cualquier otra disposición acordada previamente, ya sea en el Contrato o en las Adendas y que se refieran a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: VARIOS

- 3.1 Las Partes declaran total conformidad con el tenor íntegro de Quinta Adenda y se obligan a su fiel cumplimiento.
- 3.2 Las modificaciones realizadas a través de la Quinta Adenda serán efectivas a partir de la fecha de firma del presente documento.
- 3.3 Todos los otros términos y condiciones del Contrato que no hayan sido modificados por la presente Quinta Adenda, mantendrán su plena validez y se seguirán aplicando de acuerdo a los términos pactados en el Contrato.

En fe de lo cual se suscribe el presente documento en señal de plena conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los 01 días de enero de 2015.


PLUSPETROL


CORPORACION PETROLERA S.A.L.

Gregorio A. Biddia
EL CONTRATISTA



REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	REALIZO	REVISO	APROBO



[Handwritten signature]

TÍTULO:
CONSIDERACIONES COMERCIALES A LA QUINTA ADENDA DE
LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL EN EL LOTE 8: N° PPN-SUM-8-
CAR-11-112

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL EN EL LOTE 8: N° PPN-SUM-8-
INF-11-110

Toda la información contenida en la presente documentación es confidencial y de propiedad de Corpesa, siendo prohibida su reproducción o copia, total o parcial, sin autorización previa.

ESCALA:
N/A

DOCUMENTO N°:
COR-PL1AB-PPN-DG-01-GC-14

REEMPLAZA A:

REVISIÓN:
A

	CONSIDERACIONES COMERCIALES A LA QUINTA ADENDA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: N° PPN-SUM-8-INF-11-110 N° PPN-SUM-8-CAR-11-112		DOCUMENTO No:	
			COR-PL1AB-PPN-DG-01-GC-14	
	REVISION	A		
Página: 2 de 2				

CONSIDERACIONES COMERCIALES

1. En caso de requerirse el cambio de uniformes y equipos de protección personal, se le dará el tratamiento de Reembolsable (Todos los Costos + 15%).
2. En caso de requerirse la renovación de pases médicos y/o vacunas de los trabajadores del servicio, se presentará el listado para la aprobación por parte de PPN y se le dará el tratamiento de Reembolsable (Todos los Costos + 15%).
3. Durante la vigencia de la presente Adenda, no será necesaria la renovación de las homologaciones de los soldadores que mantengan vigencia laboral en el Lote u otras operaciones de PPN / PPC.
4. Durante la vigencia de la presente Adenda, las certificaciones de equipos y homologaciones de operadores que deban de ser renovadas, se les dará el tratamiento de Reembolsable (Todos los Costos + 15%).
5. Las Solicitudes de Trabajo (STs) que sean iniciadas por CORPESA, deberán ser concluidas por CORPESA. En caso se soliciten STs nuevas que pudieran iniciarse y tengan un plazo de ejecución posterior al 28 de Febrero de 2015, se le dará el tratamiento de trabajos por RECURSOS para facilitar su valorización y/o corte al 28 de Febrero de 2015.
6. Desmovilización: Para los equipos pesados, equipos livianos y demás, se considera una tarifa de desmovilización equivalente al 50% de la tarifa Full Rate o Tarifa Diaria del contrato. La tarifa de desmovilización entrará en vigencia a partir del día 45 en adelante. El inicio del computo del día 1 se dará al culminar el contrato (28 de Febrero de 2015) y se considerará el lugar dónde se encuentren los equipos y demás recursos (Trompeteros, Pavayacu, Chambira, etc).

CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C.

.....
 Sergio Puch Villavicencio
 GERENTE COMERCIAL